

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA EN REMATES JUDICIALES

Entre los suscritos a saber, Pacifico Escobar, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19,411,XXX expedida en Bogota, domiciliado en la ciudad de Bogota, quien en adelante se denominará EL ASESOR; y por otra parte, [NOMBRE DEL CLIENTE], mayor de edad, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. [NÚMERO DE CÉDULA], con domicilio en la ciudad de _____, quien en adelante se denominará EL CLIENTE, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales de asesoría en remates judiciales, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

EL ASESOR se compromete a prestar a EL CLIENTE el servicio de asesoría integral para la participación en procesos de remates judiciales, incluyendo: revisión de expedientes, análisis jurídico del bien a rematar, orientación en la elaboración de la oferta, acompañamiento durante la audiencia, y guía en los trámites posteriores a la adjudicación.

SEGUNDA: HONORARIOS

Por la asesoría prestada, EL CLIENTE pagará a EL ASESOR el cinco por ciento (5%) del valor total del bien rematado en caso de resultar adjudicatario del mismo.

TERCERA: FORMA DE PAGO

El valor estipulado en la cláusula anterior será cancelado al cierre de la operación, es decir, cuando el juzgado apruebe el remate y se haya expedido el auto de adjudicación del bien a favor de EL CLIENTE.

CUARTA: GARANTÍA DE PAGO

Para garantizar el cumplimiento de la obligación de pago, EL CLIENTE suscribe un pagaré a favor de PACÍFICO ESCOBAR, identificado con c.c. 19.411.679, por el monto equivalente al 5% del valor ofertado en el remate, el cual solo será exigible en caso de incumplimiento del pago en el momento establecido.

QUINTA: VIGENCIA

Este contrato tendrá vigencia desde la fecha de su firma y hasta el cierre del proceso judicial objeto de asesoría, incluyendo el perfeccionamiento de la adjudicación.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL ASESOR

1. Realizar un análisis detallado del expediente judicial del inmueble seleccionado.
2. Asesorar en la elaboración y presentación de la oferta.
3. Brindar acompañamiento jurídico durante la audiencia de remate.
4. Orientar a EL CLIENTE en los trámites posteriores a la adjudicación.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CLIENTE

1. Suministrar información veraz y completa.
2. Firmar el pagaré como garantía del pago de honorarios.
3. Cancelar los honorarios pactados al cierre de la operación.

OCTAVA: CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento del pago por parte de EL CLIENTE, se autoriza a EL ASESOR a hacer efectivo el pagaré sin necesidad de requerimiento adicional, junto con los intereses moratorios legales que correspondan.

NOVENA: LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente contrato se regirá por las leyes colombianas. En caso de controversia, las partes se someten a los jueces de la República de Colombia.

DÉCIMA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD

EL ASESOR no será responsable por las demoras, aplazamientos o cualquier otra decisión administrativa o judicial atribuible al juzgado o autoridades competentes. Así mismo, EL ASESOR no será responsable si EL CLIENTE, después de haber resultado adjudicatario del bien en el remate, no consigna el valor restante dentro del término legal establecido. En este evento, EL CLIENTE perderá automáticamente el 50% del valor inicialmente consignado como postura, de acuerdo con lo previsto en el Código General del Proceso, sin que haya lugar a reclamación o devolución por parte de EL ASESOR.

En constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, el día ____ del mes de _____ de 202__.

EL ASESOR

PACIFICO ESCOBAR
C.C. 19,411,XXX de Bogota

[NOMBRE DEL CLIENTE]
C.C. [NÚMERO DE CÉDULA] de _____